



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001360

Fecha: 12/03/2019

Tipo: DECRETO  
 Destino: GIOVANY



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, Financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URRAO se identificó en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Simón Bolívar, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo establecimiento educativo.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de URRAO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid sede Simón Bolívar, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para la misma Institución Educativa del municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **GIOVANY ALBERTO LONDOÑO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.8.070.320, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede rural Penderisco, del municipio de Urrao en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria área Filosofía, en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Simón Bolívar, de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Urrao**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
URRAO	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ sede CACIQUE TONE	1	BASICA PRIMARIA 8470000-067	BASICA SECUNDARIA Filosofía

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Urrao**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
URRAO	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ sede SIMON BOLIVAR	1	BASICA SECUNDARIA Filosofía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIOVANY ALBERTO LONDOÑO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.070.320, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Monsaños J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Simón Bolívar, del municipio de Urrao; viene como docente Primaria de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede rural Penderisco del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

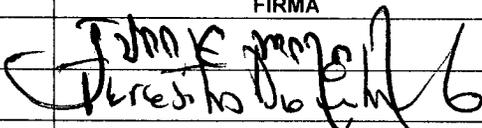
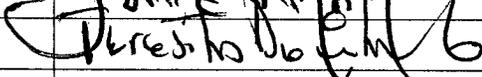
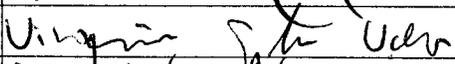
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/03/2019.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		05.03.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.